ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 2.2.1.1.1.6.1** del **decreto 1082 del 26 de mayo de 2015** el MUNICIPIO procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

CAUSAL QUE AMPARA LA CONTRATACION: Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del **decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**.

1. Antecedentes

La necesidad contractual se enmarca en el cumplimiento de las funciones constitucionales, legales y administrativas asignadas al Despacho del Señor Alcalde Municipal, ya que se requiere criterio técnico para la formulación de conceptos, análisis, asesorías y acompañamiento en asuntos de alta complejidad, los cuales exceden las actividades operativas o de apoyo a la gestión y requieren un nivel profesional especializado que contribuya a la adecuada toma de decisiones por parte de la entidad.

En este sentido, se hace necesario contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES g** de un contratista con formación universitaria y experiencia en el sector público que brinde apoyo externo en la gestión, atención, estudio y análisis de los asuntos propios de la competencia al Despacho del Señor alcalde. Con esto se busca robustecer la capacidad del talento humano e institucional, garantizando que las actuaciones de esta dependencia se desarrollen conforme a los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y responsabilidad que rigen la función pública.

Así mismo, la necesidad de contratación se encuentra contemplada y registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, en concordancia con la planeación institucional y las necesidades identificadas por la Administración Municipal para el adecuado cumplimiento de sus funciones y objetivos misionales

2. Aspectos legal y regulatorio:

El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…"*

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este*

caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

2.1. Justificación de la contratación directa:

La presente contratación se adelantará bajo la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, toda vez que el objeto contractual corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** para apoyar de manera general la gestión de la **Secretaría de Desarrollo Institucional** en el despacho del señor alcalde.

La contratación tiene por objeto vincular un **PROFESIONAL** cuya experiencia y formación académica universitaria resultan necesarias para brindar el soporte requerido en el análisis normativo, proyección de documentos, revisión y acompañamiento de las diferentes actuaciones administrativas y técnicas bajo el amparo de la dependencia con experiencia en el sector público, que brinde apoyo al Despacho del Señor Alcalde, para fortalecer la capacidad técnica, jurídica y administrativa de la dependencia, garantizando el cumplimiento de las funciones, metas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Anual de Adquisiciones y demás instrumentos de planeación institucional.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los contratos de **prestación de servicios profesionales especializados** pueden celebrarse mediante contratación directa cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o cuando requieran conocimientos calificados. En el presente caso, la necesidad identificada demanda la prestación de **SERVICIOS PROFESIONALES** orientados a fortalecer la capacidad institucional en el despacho del señor alcalde y garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas a la Administración Municipal.

En consecuencia, la modalidad de contratación directa resulta procedente por tratarse de un contrato de prestación de **SERVICIOS PROFESIONALES** en el que la selección del contratista se fundamenta en la idoneidad y experiencia requeridas para satisfacer la necesidad institucional previamente identificada, sin que se genere relación laboral ni subordinación con la entidad contratante. En concordancia con lo anterior, el objeto contractual **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR AL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE DE VILLAVICENCIO EN TEMAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL** representa una ventaja significativa en el desarrollo de las actividades que se han contemplado dentro del desarrollo misional y en virtud de ello es preciso contar con el personal idóneo por su formación para la ejecución del mismo. Se requiere la contratación de **profesionales** , permitirá brindar asesoría técnica especializada, apoyar el desarrollo de actividades estratégicas, elaborar estudios, conceptos e informes de alto nivel, realizar seguimiento a procesos de competencia de la dependencia y aportar soluciones fundamentadas en criterios técnicos y normativos, contribuyendo al fortalecimiento institucional, la eficiencia administrativa, el cumplimiento de los principios de la función pública y la adecuada prestación del servicio a la comunidad.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que las obligaciones a desarrollar no corresponden al desempeño de funciones permanentes de la planta de personal, sino al apoyo especializado requerido para fortalecer la gestión institucional durante la ejecución del contrato, resulta procedente acudir a la modalidad de contratación directa mediante contrato de prestación de servicios profesionales especializados, de

conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de actividades que únicamente pueden ser desarrolladas por personas naturales con formación, conocimientos y experiencia especializados.

Que teniendo en cuenta las tareas a realizar y el apoyo a brindar por parte de la persona natural a contratar se requiere acreditación de experiencia, y acreditación académica, de conformidad a los lineamientos dispuestos en el Decreto 1000-24/032 de 2024 "*Mediante el cual se establece los requisitos, equivalencias y criterios para determinar honorarios de Contratistas de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Administración Central de la Alcaldía de Villavicencio-Meta*"; modificado mediante Decreto 1000-24/067 de 2024, modificado a través del Decreto 1000-24/296 de 2024, Modificado a través del Decreto 005 del 08 de enero de 2026", con la cual se presume capaz de realizar tareas enmarcadas en las siguientes actividades:

1. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
2. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
3. Afiliarse al sistema de seguridad social integral.
4. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente.
5. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley.
6. El Contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
7. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
10. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
11. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual.
12 Demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual.
13 Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.

3. Aspectos Organizacionales y Técnicos:

3.1 Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR AL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE DE VILLAVICENCIO EN TEMAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

3.2 Clasificador de bienes y servicios y sector de la economía

En cuanto a la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, para el proceso de contratación se identifican los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto*
80111701	80	8011	801117	80111701

4. Aspectos técnicos, comerciales, financieros, económicos y de análisis de la demanda

La entidad requiere la prestación de servicios **PROFESIONALES** de un contratista con título profesional universitario, que brinde acompañamiento general Al despacho del señor alcalde, el análisis técnico, la revisión de documentación institucional y las actividades propias de la dependencia sectorial.

La prestación del servicio se desarrollará bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales , sin subordinación ni relación laboral, conforme a la normatividad vigente. El servicio será ejecutado de manera personal por el contratista, con autonomía técnica y administrativa, conforme a los requerimientos normativos de la **Secretaría de Desarrollo Institucional**.

El valor del contrato se determinará con base en el análisis del mercado y la disponibilidad presupuestal de la entidad, teniendo en cuenta la experiencia del profesional y las directrices vigentes. El pago se realizará contra la presentación de cuentas de cobro, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y acreditación de los aportes al sistema de seguridad social, conforme a la normatividad vigente.

Para la siguiente contratación se requiere de un Profesional con las siguientes calidades mínimas:

NIVEL EDUCATIVO: PROFESIONAL

TITULO OBTENIDO: PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS O AFINES

La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios profesionales y de apoyo a la gestión requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato y la estructura del contrato? ¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?

Sobre el **primer punto** el **MUNICIPIO** deja constancia que recientemente ha contratado PRESTACION DE SERVICIOS **PROFESIONALES** de carácter temporal para brindar asesoría en temas técnicos y administrativos, obteniendo buenos resultados en lo relativo a la satisfacción de la necesidad.

Sobre el **segundo punto** el **MUNICIPIO** deja constancia que recientemente ha contratado PRESTACION DE SERVICIOS **PROFESIONALES** de carácter temporal de este tipo por valores equivalentes ponderando la formación académica y experiencia especifica de la persona natural contratada, consultada la plataforma transaccional SECOP II, se logra evidenciar contratación de objeto similar así:

No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR
CONTRATO-1391-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA ALCALDIA DE VILLAVICENCIO-META.	$ 30.600.000 COP

CONTRATO-1269-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	$ 12.600.000 COP
CONTRATO-699-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES LA SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	$ 40.800.000 COP

Sobre el **tercer punto** el **MUNICIPIO** deja constancia que la contratación **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** le ha permitido a la entidad satisfacer las necesidades latentes y cumplir a cabalidad sus objetivos misionales.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA: La Entidad Estatal debe tener en cuenta las condiciones en las cuales ha contratado en el pasado el bien o servicio objeto del Proceso de Contratación y cómo lo han hecho otras Entidades Estatales. Para el efecto, el SECOP ofrece la posibilidad de consultar los Documentos del Proceso en los cuales la Entidad Estatal puede consultar las especificaciones técnicas solicitadas y las modalidades de contratación utilizadas.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO

Teniendo en cuenta la necesidad del servicio, los requisitos académicos y de experiencia requeridos del futuro contratista, el **MUNICIPIO** establece que lo más conveniente es pagar los honorarios mensuales para la presente contratación en la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE $8.900.000 de conformidad con el DECRETO 005/2026 del 8 de enero de 2026. Adicionalmente, se pactan los honorarios, teniendo en cuenta que las actividades objeto del contrato están sujetas a las necesidades y requerimientos de los procesos adelantados por *SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL* cuya dedicación no se circunscribe a un horario determinado.

Expedido en Villavicencio, a los,04 dias del mes de agosto de 2026.

JHONY ALEXANDER MORENO MONTOYA
SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL